

LAMENTOS DE LOS MEXICANOS,

¡Conque, en fin, sonó la hora fatal para los mexicanos: hasta que el torrente impetuoso de la impiedad rompió ya los diques, é inunda este suelo privilegiado: los pestilentes miasmas del contagio francés que penetraron la España, infestan ya el basto Anahuac, cubren de luto el delicioso pais de los Aztecas! ¡México! ¡infortunado México! ¡Quién creyera habias de ser el teatro en que se representasen las sangrientas escenas que leemos con horror en las historias de otros pueblos? ¡Será posible que veas destruidos los altares del Crucificado, y sobre sus escombros fijado el estandarte de los conjurados contra el divino Salvador con el blasfemo lema de guerra al infame? ¡Verás cumplido en tí el temerario pronóstico de Voltaire, de que solo él habia de destruir la religion que plantaron los doce Apóstoles? ¡Los discípulos de este monstruo infernal arrancarán del piadoso corazon de los mexicanos una religion que por trescientos años habia echado raíces profundas? ¡no! ¡mil veces no!!! descenderán á la obscura tumba, primero que consentirlo. Pues abrid los ojos, mexicanos, antes que el mal tome un rápido incremento, y se haga incurable. Preguntad á la Francia: diga la España cuál es el origen, cuáles los primeros síntomas, apogeo y término de tan funesto contagio: oidlo con atencion. A mediados del siglo pasado, Voltaire, Federico II rey de Prusia, D. Alembert Diderot, monstruos que abortó el abismo, corifeos de la abominable secta de los jacobinos, sistemaron un plan para acabar con la Religion de Jesucristo; y como ésta no podia existir sin ministros, contra éstos dirigen sus primeros ataques: para esto, se proponen calumniarlos, presentarlos al pueblo, como sus mayores enemigos, despojarlos de sus bienes, para que reducidos á la miseria se hagan despreciables. ¡Serán estas exageraciones hijas de un fanatismo exaltado? No. Así habla Federico á su corresponsal Voltaire. „Destruir la supersticion (1) no es reservado á las armas: ella perecerá por el brazo de la verdad, y por la seduccion del interés.... el aliciente de las ricas abadías.... que tienen

[1] Esta voz equivale entre los filósofos á la de Religion Católica.

10

muchas rentas, es muy poderoso.” Si-gue proponiendo su impio plan de despojar á la Iglesia de sus bienes. „Todo gobierno (continúa) que se determine á esta operacion, será amigo de la filosofia; ved aquí, añade, un pequeño proyecto que yo someto al patriarca de Fernei (Voltaire); á él toca como á padre de los fieles el ratificarlo y concluirlo.” „El poder de los eclesiásticos, no está fundado mas que sobre la opinion y credulidad de los pueblos; ilustrad á éstos, y el encanto se desvanecerá.” (1) Los medios que propone Federico para acabar con la Iglesia, son los de empobrecerla y desprestigiar á sus ministros, para destruir su poder. Traslado á la parte. Ahora, pues, echemos una triste ojeada sobre los horrosos estragos que hizo en Francia un plan tan abominable.

Mas de sesenta mil curas y vicarios, mas de doscientos arzobispos y obispos, sacrificados á los golpes del acero, á los estragos de las balas, condenados al destierro y á la miseria, fueron tristes víctimas. Los templos se convirtieron en cuarteles, caballerizas, lupanares, y se profanaron de varios modos; se cometieron sacrilegos atentados contra las sagradas imágenes, hasta el extremo ¡no lo oigais ángeles santos! de derribar el tabernáculo del Santísimo, y colocar en su lugar á la prostituta Venus. Las vírgenes consagradas al Señor; estas preciosas margaritas arrojadas de sus claustros: los venerables religiosos, estas piedras del santuario rodando por las calles, plazas y desiertos.

Este mortal contagio invadió la España, se presentaron los primeros síntomas, se ocuparon los bienes eclesiásticos, se profanaron los vasos sagrados, se extinguieron las órdenes monásticas, fueron desterrados sacerdotes y obispos, sin respetar al Nuncio de su Santidad; fueron degollados venerables religiosos; y si el Dios misericordioso no fija limites, como al mar, á este océano de iniquidad, la católica España, la cristianísima Francia, no solo hubieran sido borradas del catálogo de los pueblos católicos, sino aun del de los cultos, y acaso de la superficie de la tierra.

En 1833, este formidable enemigo se

[1] Obra póstuma de Federico tom. 1.ª impresion de Berlin, año de 1788, pág. 49.

11

acercó á México, vatió sus murallas, pero en vano, porque sus furiosos conatos se estrellaron contra la piedad mexicana como contra una firme roca. La ley de diezmos, la de libertad de monacales, la de patronato, que motivó la espulsion de los obispos y vicarios capitulares, las iniciativas que con calor se discutian, en el congreso, sobre ocupacion de bienes de manos muertas, y otros asuntos eclesiásticos, eran como aprestos que se estaban haciendo, para disponer el ataque decisivo á la Iglesia: y cuando sus impios atletas se lisonjaban con el triunfo, como por encanto burló el cielo sus esperanzas. Mas.... por una fatalidad, cuando debieran retirarse para siempre avergonzados, no desisten de su temeraria empresa: acometen mas furiosos, y como el cielo indignado contra este su suelo favorecido por su ingratitud, derrama sobre él la copa de su ira, les permite flamear su enrojecida bandera sobre los palacios de Moctezuma. Preparáos, mexicanos católicos, á derramar torrentes de lágrimas; y vosotros, ministros del Señor, armáos de paciencia, para sufrir sin quejaros los males que terminen en vuestras personas: armáos de fortaleza, para que ni el temor de perder vuestros bienes, y sumiros en la miseria, ni los trabajos de un penoso destierro, ni el terror de los mas atroces suplicios, os hagan consentir en que la frente magestuosa de la Iglesia sea humillada, sean invadidos en un ápice sus sacrosantos derechos: armáos de sabiduría, para saber discernir los tiempos de hablar y de callar: no olvidéis que si un *non licet*: no te es lícito, que el Bautista dijo al rey Herodes, le costó una dura prision, y que su ensangrentada cabeza se presentase en una fuente á la vengativa adúltera: hasta allí terminó el poder del tirano, y nada pudo sobre su alma feliz que gozará de un torrente de delicias en la mansion del Eterno: armáos, en fin, de sabiduría, para instruir á los pueblos, que deben obedecer las legítimas potestades civiles; no solo por temor, sino por conciencia, que deben dar al César, lo que es del César; pero tambien inculcadles, que deben dar á Dios lo que es de Dios; de suerte, que si la potestad civil, abusando del poder que ha recibido de Dios para gobernar feliz y justamente á sus súbditos, les mandare algo contrario á la ley de Dios ó á la justicia,

digan lo que los Apóstoles á sus tiranos jueces: „Juzgad, señores, si es justo obedecerlos mas bien que á Dios.” Repetidles éstas y otras máximas evangélicas, y no temáis que se os repite por trastornadores del orden público, por incitadores de rebelion á los pueblos; antes bien, alegráos de que se os hagan las mismas imputaciones calumniosas que al Salvador Divino; y que así como á este Dios hombre, entre otros epítetos, le dieron el de endemoniado, no extrañéis os llenen de improperios.

No olvidéis aquella terrible amenaza que os hace Dios por el profeta Ezequiel: „Hijo del hombre, si cuando yo digo al impio tú morirás, no se lo anuncias en mi nombre, él morirá en su iniquidad; pero yo requeriré su sangre de tus manos.” Cumplid, pues, con un deber tan sagrado, manifestando á los infelices extraviados lo duro que es dar coces contra el aguijon, y que es perdido el pleito que se sigue contra la Iglesia y su Divino Fundador, quien tarde ó temprano reduce á polvo á sus enemigos; y escrito está, que las puertas del infierno no han de prevalecer contra la Iglesia: instadles oportuna é importunamente: ponedles á la vista los eternos castigos que les aguardan en la otra vida, los formidables anatemas y excomuniones que fulmina la Iglesia Santa en ésta; que si los despreciasen sobre ellos pesará; y vosotros habeis cumplido con intimárselos de palabra, por escrito, en las puertas de los templos, y hasta en las esquinas de las calles y plazas: y nosotros, mexicanos, oigamos dóciles á los ministros del Señor quien nos habla por ellos, y á quien obedecemos en ellos: no nos hagamos indiferentes á sus padecimientos; no olvidemos que han sido y son nuestros padres, que siempre han enjugado nuestras lágrimas, que nos han enseñado los caminos del Señor: si la tormenta que ya está sobre nuestras cabezas llegase á ser deshecha, y tomar el incremento que en otros desgraciados países, no sean nuestras manos las que enclaven en su sagrado pecho el puñal sangriento; antes besemos reverentes la tierra enrojecida con su sangre; si no pudiésemos hacerles menos duro su destierro con nuestros auxilios, acompañémosles al menos con nuestro llanto.

Pero no permita el cielo lleguemos á estremo tan funesto: aun es tiempo de lan-

zar un grito, que haciendo eco en el santuario de las leyes, llegue á oídos de nuestros representantes. „Padres de la patria, estamos bien hallados con la Religion de nuestros mayores; este es el precioso tesoro que queremos legar á nuestros hijos; no os hemos dado poder para privarnos de ella, ni menos para que atenteis contra la Iglesia nuestra Santa Madre, despojándola de sus bienes, consagrados al ornato de su culto, al sostenimiento de sus ministros, y al socorro de los pobres; derogad por tanto la disposicion que habeis dictado sobre su ocupacion, como contraria á nuestra soberana voluntad. Jamas acataremos como ley tal disposicion, porque es injusta, baren la constitucion, que garantiza las propiedades de las corporaciones y particulares, que ofrece proteger la Religion por leyes sábias; porque no mira al bien público, antes le es notoriamente perjudicial, y tiende, no solo á trastornar el orden social, sino tambien las conciencias; porque se ha sancionado por un poder anticonstitucional, que debió su eleccion al congreso general, cuando esta es prerogativa de las legislaturas de los Estados, que deben remitir sus votos, y del escrutinio, resultar el electo. Ademas que dicha eleccion fué contra la voluntad de los pueblos, que adhiriéndose al pronunciamiento de la Ciudadela, reconocieron por presidente provisional, entretanto se hacia la eleccion, al caudillo de ella, cuyo buen comportamiento le hacia muy acreedor á conservarse unos dias mas en la silla presidencial, mientras, señalándose dia á los Estados para la eleccion, la hiciesen constitucionalmente. Ahora bien: la ley que no es justa, que no mira el bien público, sino le perjudica, que no ha sido sancionada por un poder legitimo ¿podrá llamarse ley? no por cierto, oigamos á Santo Tomás: *lex mihi esso non videtur quae justa non fuerit*: y en vista de esto no se avergonzarán sus injustos defensores, al prodigar las mas fuertes diatribas contra el Venerable Cabildo Metropolitano por las justas, enérgicas y oportunas protestas que hizo? ¿por negarse, así como todo el clero, y la inmensa mayoría de los mexicanos, á obedecerla? ¿por eso se les favorece con los apodosos mas ofensivos? ¿se les amaga con las durísimas penas de los conspiradores, ó perturbadores del orden público? ¿se les estre-

cha, hasta que agotando su sufrimiento, y no pudiendo tolerar mas las amenazas que se hacen á la Iglesia de emplear contra ella la fuerza física; ésta en justa represalia eche mano de sus armas espirituales, fulmine excomuniones, toque entredicho, y entonces ¿quién responderá por la tranquilidad pública? ¿quién podrá contener á un pueblo eminentemente religioso, denominado fanático? Padres de la patria, abrid los ojos y ved el profundo abismo á que nos vais á precipitar, si no desistis de vuestra empresa de reformas eclesiásticas; escuchad los gritos de la razon, y no traspaseis los límites de vuestro poder; no os ocupeis como la asamblea nacional de Francia en formar una constitucion política del Clero, porque el Clero mexicano no cede en heroísmo y decision al galicano. Si hay abusos y desórdenes en los miembros de la Iglesia ó en sus ministros, hacéde-los presente, que ella los reformará, como lo ha hecho en todos tiempos. Tales son—*Los lamentos de los mexicanos*.

DEFENSA DE LA RELIGION EN LA IGLESIA MEXICANA.

Ha sido llegado el tiempo en que han despedido todo su mortífero veneno las negras y corrompidas almas de los impíos, soltando sus desenfadadas y viperinas lenguas contra la Iglesia santa en su fé, en su moral y en sus costumbres, con el fin de alucinar á los incautos que se dejan llevar de las erróneas máximas y torcidos juicios que forman en sus absurdas exposiciones, que dan á luz para desmoralizar al pueblo, arrancar de sus entrañas, y hacer presa del buen sentido y de la religion que les dejó nuestro Señor Jesucristo, queriendo sentar por muy fundada (tantos escritores sacrílegos) la injusta usurpacion de los bienes del clero mexicano, bajo el falso pretexto de la guerra actual dicen, "que para salvar la patria."

La santa Iglesia en la persona del pontífice, de los pastores, prelados y ministros del santuario, deposita para alimentar á los fieles, el don sagrado de la divina palabra, que está contenida en las santas Escrituras, el Cuerpo místico y la adorable Sangre, el

Alma santísima y demás atributos de Jesucristo Dios y hombre, que permanecen en el santísimo Sacramento, el grande y sagrado tesoro de la fé, lo sólido y santo de sus costumbres, segun el ejemplo de su divino Fundador que así lo quiso, dejando, como se ha dicho, á todos sus pastores y sucesores la comision de reglamentar el orden económico, científico y gubernativo con la asistencia del Espíritu Santo vivificador, en los santos concilios que deciden definitiva y sólidamente en materias de controversia. Todo este orden es admirable, todo sorprendente, todo es augusto, todo es terrible, todo magestuoso, todo divino, todo, en fin, santo, como su autor.

La Iglesia es independiente, es soberana, es una autoridad suprema y de mas alta dignidad que la autoridad civil; ella preside á los reyes, á los principes, á los magistrados y al pueblo todo católico; ella posee sus goces y garantías superiores sin debérselas á ningun hombre comun: ella existe por el mismo Jesucristo, y por esto exige el respeto y ser oida en sus quejas: no debe ser oprimida, ni privada en un solo ápice de lo que posee: la Iglesia hace buenos magistrados, forma fieles súbditos; por ella y por la religion divina, se dictan leyes sábias á los pueblos, y ninguna sociedad puede subsistir ni tener séquito, pero mucho menos buenos resultados, sin religion y sin la verdadera Iglesia. De esta madre comun nace la felicidad celestial: como amorosa y tierna, contribuye á la abundancia y prosperidad de los pueblos y riqueza del erario: ella estiende sus alas siempre compasivas, para acoger al pobre, al huérfano, á la viuda; socorre las vírgenes que se consagran á Dios en la lobreguez del claustro; se estiende á los enfermos, á todas las clases potentes y miserables de la sociedad á quienes favorece: todos participan de sus bienes que, con mano franca, prodiga en las ciencias, en las artes, en la agricultura, en la minería; y en suma, en todos los ramos que forman la riqueza de las naciones católicas á quienes cultiva.

Dice San Pablo: que el que sirve al altar, de él debe alimentarse; pero aun cuando no lo testificara el Santo Apóstol, el mismo Jesucristo, que es la indeficiente y verdadera luz que ilumina á los que están en las tinieblas, expresamente (como supremo legisla-

dor) lo dicta, manda y es el supremo economista de la Iglesia, cuerpo sacrosanto, de quien es la suprema cabeza, así, pues, se expresa por San Juan. "Es digno el operario de su merced." Luego si la Iglesia que fundó Jesucristo nuestra vida, debe ser asistida y tener obreros evangélicos, que trabajen y cultiven esta su heredad y viña, exclusivamente, estos ministros de la palabra eterna que depositan, como queda dicho, deben tener fondos, que no son otros sino los que equivocadamente llaman "bienes de manos muertas;" porque no malgastan los impíos. De todas estas fundaciones pias que se debe á la piedad santa de los fieles, derechos de ampojeta y demás ramos que abrazan los bienes del clero, se alimentan sus ministros, se tributa al supremo Señor de todo lo que existe, á la verdadera divinidad, el sagrado culto que le es debido; se asiste á la pureza de las vírgenes, que como candidas azucenas, depósitos del claustro en la oracion, penitencia y tiernas lágrimas en que consagran su virginidad al Señor en favor de los pueblos que las contienen: ellos se comparten entre los desvalidos, huérfanos, viudas, enfermos: ellos sirven para acoger á los niños expósitos que en lo mas tierno de su edad necesitan sus trémulos miembros su tierna y delicada constitucion, de mano agena que los alimenta, cuide, asista y conserve, para ser despues brazos útiles á la sociedad: ellos sirven para formar la sociedad mexicana en las artes, en las ciencias, en la minería, en la agricultura y aun en las armas: ellos dan hombres dignos para el poder supremo de la nacion: ellos, en fin, despues de favorecer á todas las clases y estados de la sociedad, dan ministros dignos de la Iglesia de Dios; luego no son inútiles los bienes temporales que el clero de la Iglesia mexicana posee; luego de absoluta necesidad los debe tener; luego las leyes divinas le imponen este derecho; luego las humanas deben no solo defenderlos y conservarlos, sino fomentarlos y con su proteccion temporal deben descansar en los buenos resultados que dan, como lo acredita la experiencia; digo mas; el buen sentido, la recta razon así lo exigen, lo mandan, y la justicia lo reclama, y el supremo poder de la representacion nacional así lo debe respetar, y hacer que se confirme sólida y eficazmente con todo el poder de su coopera-

cion, con toda la fuerza de sus armas, aunque no lo reglamentára la disciplina eclesiástica, aunque en silencio lo hubieran dejado el santo Concilio tridentino, el tercero mexicano, y aun cuando ni de paso lo hubieran tocado los canonistas y demás ecónomos sagrados de la Iglesia, porque baste solo que sean tan benéficos estos bienes para que se conserven. Atentar contra ellos, es privarse de los inmesurables bienes que producen, es destruir el supremo poder nacional, los brazos que le dan la vida, el ser, la soberanía, la alta representacion que disfruta: es echar por tierra las artes, las ciencias, la ilustracion, el tesoro rico de minería, comercio, demás ramos que enriquecen al erario: es envolver en la mas asoladora ruina á todas las clases de la sociedad: es empobrecer, abatir y destruir la sociedad envolviéndola en un caos horroroso de males trascendentales é interminables: es en suma, atacar, oprimir y destruir la Iglesia de Dios, su sacrosanta religion, el sagrado culto: es correr y condenar á las obras serviles y trabajo de todas clases á los ministros del santuario: es quitarlos del altar y de sus santas y augustas funciones: es hacer volar de nosotros la religion divina: es hundirnos en el profundo abismo de la impiedad: es introducir un cisma el mas terrible: es que quedemos fuera de la Iglesia de Dios: es acabar política y religiosamente: es querer hacer que las puertas del infierno prevalezcan contra ó sobre las del cielo: es, en fin, pretender el atropellamiento de nuestros mas caros derechos; porque ¿qué será de la santa ley escrita, y la luz del Evangelio, y Jesucristo complemento de la ley! y... Pero para hablar con franqueza, se ha escrito, que el clero debe ser tan pobre que no alcance ni para unos mezquinos alimentos, y en esto falsamente se fundan para hacer valer, que se han de conducir como verdaderos apóstoles; pero esto es no saber su sentido genuino; apóstol es, el que es enviado á evangelizar, el que lleva la luz á todas partes, posea ó no posea bienes; los trabajos que emprende, sus tareas personales y mentales, sus continuas vigilias en el estudio por el bien de las almas y la mayor gloria de Dios, lo constituyen y dan este carácter de apóstol, no el dinero ni su falta. Mas prescindiendo de estos equívocos, se pregunta, ¿estamos en aquellos dichosos

tiempos de las fundaciones de las iglesias en que los poderosos, segun la historia, órgano de la verdad, nos dice, presentaban sus caudales y tesoros á los apóstoles, para que éstos los compartieran con los pobres que gemian en la miseria? ¿Hay hoy este espíritu piadoso que tuvo la naciente Iglesia, en que no solo eran bienes partibles entre los desvalidos, y necesidades de los obreros evangélicos, sino muy principalmente en el sagrado culto? Si los hay, en buena hora, que se despoje á la Iglesia de sus bienes, pues le son inútiles, y preséntense en nuestra época, los hombres singulares y dignos de particular elogio que hayan imitado á las Elenas y Constantinos; si esto no es así sino que por el contrario, los que poseen bienes, con poca seguridad de conciencia, se han transformado en otros tantos avarientos: el clero sin disputa, debe obtener los bienes correspondientes á sus urgentes necesidades, al sagrado y decoroso culto divino, y á las clases á quienes imparte su beneficencia. ¿Cómo, pues, privar á la Iglesia y sus ministros de posesiones tan indispensables y que nada le deben á la autoridad suprema de la nacion, si solo la destruccion que le maquina? ¿De qué males le puede aquella hacer responsable á la Iglesia? Sus límites jamás han salido de su órbita sino para llenar de bienes á la potestad civil; del seno de ella salió el padre de México, el salvador de opresion que sufrieron nuestros padres por el dilatado tiempo de tres siglos, toda la soberanía de la nacion, su constitucion, sus garantías y demas bienes que nos produjo la independendencia, ¿a quién se le deben sino á ella? ¿Donde, pues, están los derechos y garantías de la potestad civil sobre la Iglesia? Ellas no existen ni jamás han existido sino en el tirano que se ha constituido árbitro de los mas sagrados derechos.

La Iglesia jamás ha tocado las atribuciones civiles; su mision en la tierra es diversa y divina, luego la potestad secular no ha de entrometerse en reglamentarla; aquella no pone la hoz en simiente ajena, ni debe sufrir á esta que una mano sacrilega ponga un duro puñal en el seno y en el corazon de sus queridos hijos; mil veces es preferible la muerte, que ver consumado un impío decreto.

La sólida y fundada esposicion del reco-

mendable y digno Cabildo Metropolitano dirigida al soberano Congreso, a fin de que no se publicara y consumase el decreto para la enagenacion real de los bienes del clero mexicano, es tanto mas fuerte, cuanto insuficientes las razones del Sr. Ramirez en su ilusoria narracion del Republicano, queriendo hacer valer, que la honorable Asamblea legislativa y el supremo gobierno no son responsables á la nacion mexicana de la posesion que pretende por via de guerra el Norte-America de nuestro territorio septentrional, sino el clero, si resistia la hipoteca ó venta de sus bienes: razones son éstas para engañar al pueblo y desavenirlo con la Iglesia; fácil es demostrar los notorios y muy ciertos equívocos que se patentizan, y de que se han dejado llevar aquellas cámaras, declarándole guerra á la Iglesia de Dios; mancha que no será lavada en nuestros magistrados, sino con los testimonios mas públicos de su error.

Corramos el negro velo de nuestras revueltas políticas, y solo fijemos la atencion en el plan últimamente concertado de la Ciudadela, en que se permite á cualquier ciudadano esponga su opinion política, con tal que no sea alarmante ó toque la alta representacion nacional; ¿qué quiere decir esto? Escriban como insensatos ó dementes, se oirán únicamente: clame el pueblo afligido con pensiones que soporte, y que pesen desde el poderoso, haciéndose sentir hasta la mas humilde chosa del desgraciado, todo se verá con desprecio: apurense los recursos industriales y de todas clases, y el gobierno será siempre indolente: destruyase hoy la Iglesia mexicana; vengán acá sus bienes, mendiguen su alimento sus ministros, paralícese el culto, salgan del claustro las vírgenes que contiene, que á los que representan la nacion les será indiferente; pero no, no, jamás alarme alguno al pueblo mexicano, porque el gobierno tiene soldados, armas y resolucion para quien atente contra su investidura. ¿Es, pues, buena conducta la de los padres del pueblo mexicano? ¿Dónde está el derecho que le concede estas garantías? ¿No conoce que su soberanía se la dá el pueblo católico, ó mejor diré, le resulta de la Iglesia á quien pretende aniquilar? Pero diré, ¿cuál ha sido en veinte y cuatro años el resultado de su mision que gira y que no ha desempe-

ñado jamás bien sino la destruccion de todos y cada uno de los Departamentos ó Estados que ha regido con pérdida de tanto ciudadano honrado que ha dejado en los campos, olvidando sus servicios y el último sacrificio de la vida que en sostenimiento de sus torcidas miras de engrandecimiento hicieron? Hemos sido hasta hoy el pueblo abyecto, y los representantes el juguete ridículo de los partidos: ni hemos disfrutado de una sólida independendencia y libertad: ni sistema alguno ha sido firme, sin pasar luego del federal al central, y de este al primero: sin proteccion para sus adelantos las artes; enagenada la minería, pervertida la ilustracion, inutilizada la industria, desvirtuados los ramos todos de riqueza del delicioso seno mexicano, y las leyes con que rige al pueblo ¿no se ha convertido la investidura del poder supremo en terrible y carnicero lobo para cebarse con la sangre del mexicano? ¿No ha sido el padre mas desnaturalizado de los antes valientes, pero hoy desafortunados hijos de Anáhuac? Ya no oye los continuos suspiros, ayes y lamentos de sus dolientes corazones: ha quitado el pan de sus bocas, adquirido con el sudor de sus frentes para invertirlo en ricos caudales de algunos, como se manifiesta: y si nó ¿cuál es la inversion de tanto género de impuestos que rinden al superior gobierno, como son, el tres al millar sobre capitales impuestos, pension personal, objetos de lujo, sueldos, empleos, papel sellado con el millar de su valor proporcional, fincas rústicas y urbanas, de cabalgaduras, de comercio, de tabacos, de aduanas interiores y exteriores, de acuñacion, de todo lo estancado, y otras muchas? Su inversion ha sido ésta: el ejército sin comer ni vestir, sin armas ni equipo de guerra, no asistidas las cárceles y hospitales, el montepío de viudas y huérfanos con todas las demás atribuciones anexas á la administracion de la hacienda pública. "Pero no se atente, á pesar de esto, contra su soberanía, porque se hará sentir todo el rigor de las leyes," todo viene á ser lo que suena comunmente, "comámos, vistámos, paseémonos, durmámos, gastemos, que buena república tenemos; si no nos bastare, entreguemos el territorio mexicano y sus desventurados hijos á nuestros invasores, que todo lo demás es cuenta de otro." ¿Y se cumple con esto?

¿Para eso son los bienes del clero? No, no, jamás ceder á ello.

El Congreso, faltando á las leyes fundamentales y solemnes pactos de la constitucion que dicen reconoce sobre todas las que llaman religiones la Católica, Apostólica, Romana, que asentó profesar y hacer respetar, se ha vuelto contra ella, desconoce su soberania, va á desnudarla de sus galas so pretexto de la guerra que años ha debia haber terminado.

Alerta mexicanos, ya pesan sobre nosotros las duras cadenas, los ominosos grillos de la esclavitud: ya la Iglesia, vuestra tierra Madre, sufre la pena mas amarga: la sacrosanta religion se nos quiere arrancar; las leyes divinas bolladas por inicuos pies, rasgados los pactos fundamentales de la constitucion de México; colocados están en la cumbre del poder, la barbarie, la impiedad, la hipocresia, y abierta está la boca de la horrible fiera que acabó con los fondos nacionales y vuestros, y quiere cebarse con los de vuestra Iglesia: sobrado ha tenido el gobierno para rechazar la fuerza Anglo-Americana y no lo ha hecho; recordad, pues, que os vendió con la Francia, y quiere esclavizarnos para siempre con el infame yankee. ¡Qué ocasion tan oportuna para inmolarse la vida en las aras preciosas de la libertad, y en que nuestra sangre humeando suba, como el incienso, al augusto trono del Dios, á quien inmoló el amor por los hombres! ¡Que muerte mas dulce, que la que se recibe de la inicua mano del déspota tirano y deprabado! Valor, y triunfará la justicia en la persona del verdadero amigo del pueblo mexicano; porque es inútil repetir la fundada exposicion del honorable y muy distinguido Cabildo Metropolitano que hace, y que no tiene respuesta sólida, porque raya con brillante luz para desterrar el error. Se atacará en buena hora por la fuerza déspota, pero la Iglesia adolorida, desconocerá á los que la oprimen, y por todos los ángulos de nuestro territorio se oirá la mas triste lamentacion, que se elevará hasta el empíreo, para que Dios, acordándose de sus antiguas misericordias, aplaque su justicia en favor nuestro y derrame sus bendiciones sobre la afligida Iglesia nuestra madre, enjague las lágrimas de sus tiernos hijos que morirán en su defensa con el mayor júbilo, para terror

de los tiranos y modelo de nuestras futuras generaciones.

CIRCULAR del Gobierno eclesiástico de la Diócesis de Guadalajara, con ocasion del decreto número 48 de la Honorable Legislatura del Estado, sobre cementerios.

Gobierno eclesiástico de la Diócesis de Guadalajara.—Nuestro dignísimo Prelado el Illmo. Sr. Obispo, desde su Santa Visita de la Parroquia de Zapotlanrjo, dirige al Gobierno eclesiástico de su Diócesis, con fecha 15 del que rige, la comunicacion que sigue.

“Acompañó á éste la representacion que con esta fecha dirijo al Exmo. Sr. Gobernador y Soberano Congreso del Estado, sobre el decreto publicado en 15 de Julio, relativo á cementerios, juntamente con otra que me ha remitido el Cura de Paso de Sotos, para que siendo de mi aprobacion, la eleve al Supremo Gobierno: y una comunicacion oficial del Cura de Tepic sobre el mismo asunto, con copia de la exposicion que hizo al Ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad; como documentos que sirven al intento de apoyar y explicar mas las razones en que me he fundado para pedir la revocacion de todos los artículos que se oponen á la disciplina de la Iglesia, y á las leyes civiles vigentes.”

“U. S. se servirá mandar sean presentados al Supremo Gobierno estos documentos, remitiéndolos con oficio para que se acuse de ellos el correspondiente recibo.”

“Como tales piezas contienen la doctrina de la Santa Iglesia en estos puntos, y es conveniente y muy preciso que los Sacerdotes; pero principalmente los Párrocos las tengan á la vista, sin necesidad de ocurrir á las diversas partes de donde se ha tomado; y tambien para que vean y sepan la conducta que ha observado su Prelado en este asunto, y arreglen la suya en términos de que cumplan los deberes de su oficio y ministerio, sin faltar á las autoridades que les exijan el cumplimiento del citado decreto, mandado circular para este efecto; me ha parecido conveniente que se comuniquen á todos los Curas de la Diócesis. Lo que digo á U. S. para que la mande imprimir y circular, renovándole con tal motivo las se-

guridades de mi consideracion y aprecio.”

Dios nuestro Señor guarde á U. S. muchos años.—Santa Visita de la Parroquia de Zapotlanrjo, Agosto 15 de 1847.—Diego, Obispo de Guadalajara.—Sr. Arcediano Dr. D. José Francisco Arroyo, Gobernador de la Sagrada Mitra.

La representacion, pues, á que se refiere la superior comunicacion que antecede, junto con las piezas ó documentos á que se contrae, son del tenor siguiente.

“Exmo. Sr.—Tan luego como llegó á mi noticia el decreto número 48. del Honorable Congreso del Estado, inserto en el Republicano Jalisciense del 20 del próximo pasado; me propuse en cumplimiento de mi deber, ocurrir á la misma Honorable Legislatura por conducto de V. E. como tengo el honor de hacerlo, manifestando los inconvenientes gravísimos de algunos de sus artículos; y sobre los que no podria guardar silencio sin hacerme reo á los ojos de Dios, faltando á una de las mas estrechas obligaciones que contrae al aceptar con la Mitra el gobierno de esta Diócesis. Muy respetables son para mí, Sr. Exmo., las disposiciones de las supremas autoridades civiles; y por un deber de conciencia las obsequiaré gustoso, siempre que no contradigan á las leyes divinas y canónicas, de cuya puntual observancia ningun católico puede escusarse, y mucho menos un Obispo que debe ser el primero en sujetarse á ellas, y hacer cuanto estuviere de su parte, no solo para que en nada se desvirtúen, sino para que en todo se les dé el entero y mas cabal cumplimiento.”

“Haria un agravio á la notoria ilustracion de V. E. y de la Honorable Legislatura de Jalisco, si quisiese formar una larga disertacion para demostrar, que desde los primeros siglos del cristianismo, la sepultura de los que profesaron en vida esta divina religion, se ha considerado como una parte de la comunión eclesiástica que persevera hasta despues de la muerte; razon porque aun en sentir de los canonistas mas decididos en favor del Jansenismo, como es Caballero, “deben los fieles ser sepultados en la Iglesia parroquial, en la que tenian comunión durante su vida;” y al decir *Iglesia parroquial*, no hablo precisamente

del templo, sino del cementerio de la respectiva parroquia. Basta tener algun conocimiento de la Historia eclesiástica para saber la multitud de disposiciones canónicas relativas al asunto; de innumerables Concilios ya provinciales, ya generales; y aun en los tres primeros siglos, en que la Iglesia se vió tan perseguida por los emperadores gentiles, se respetaron las reliquias de los que morian en la paz del Señor, venerando los cementerios y demás lugares destinados para sepultar los cadáveres de los cristianos. Esto, y lo que leamos en los escritores que vivieron en esa época, como Tertuliano, Minucio Félix, San Cipriano y otros, manifiestan clarísimamente cuales hayan sido en esta parte los sentimientos de la Iglesia desde entonces. Estos sentimientos religiosos que la han animado constantemente; estas costumbres, respetables por su misma antigüedad, por su universalidad, y por ser un testimonio inequívoco de nuestra fé sobre la inmortalidad del alma y la resurreccion que esperamos en el último dia del mundo; estas leyes de que se ha ocupado la Iglesia en todos los siglos y que hacen una parte del derecho canónico: son los motivos que me impelen en esta vez á dirigirme á V. E., y por su conducto al Honorable Congreso, con respecto á algunos artículos del decreto sobre cementerios, publicado en 15 del próximo pasado Julio.”

“Y comenzando por el tercero; este dice que en los lugares donde haya cementerios aun sin concluir, cuya obra material esté asegurada, empezará á sepultarse en ellos á los tres dias de publicada esta ley en los pueblos respectivos. Desde luego se nota, que ni en este artículo ni en otro alguno anterior ó posterior, se habla de la bendicion prevenida en las leyes canónicas, y que indispensablemente deba preceder al uso de los cementerios á que se refiere el dicho artículo tercero. Y esto es de notarse, porque respecto de los sepulcros que los particulares y corporaciones quieran construir para sí y para los individuos de la misma familia ó corporacion, previene el artículo cuarto, que se use de ellos cuando hayan obtenido dicha bendicion; y la misma prevencion hace el décimo sexto sobre los cementerios que construyan á sus expensas los dueños de haciendas ó ranchos para sus respectivas familias y vecinos. Si esta bendicion se dá

ya por supuesta, no habia necesidad de hablar de ella respecto de los cementerios particulares: y si no se dá, parece que debiera expresarse igualmente al tratarse de los generales."

"Podrá ser muy bien, y no puedo persuadirme otra cosa de la religiosidad de nuestros legisladores, que esa omision no haya sido de intento, sino mas bien por un olvido involuntario; pero el hecho es, que ó no ha de empezarse á hacer uso de los cementerios de que habla el artículo tercero, á los tres dias de publicada la ley en los respectivos pueblos, ó no ha de preceder la bendicion en la mayor parte de ellos; porque si ha de preceder, se manda una cosa físicamente imposible, á lo menos respecto de los curatos que distan muchas leguas de la capital del obispado: la razon es muy óbvia. Esos cementerios de que no se hace uso todavia, por hallarse sin concluir, no están benditos, ni los Párrocos tienen facultad de bendecirlos; han menester ocurrir al Diocesano, para que prévio informe del estado en que se halla cada cementerio, les delegue la facultad dicha: y yo como Prelado de esta Diócesis, protesto desde ahora, que no puedo ni debo darla para ninguno, mientras no me conste que está de la manera prescrita por los sagrados Ritos. Son lugares religiosos, que merecen nuestro respeto y veneracion, y por eso la Iglesia ha dispuesto que estén de tal modo cercados y cerrados, que no se deje entrada á los animales, ni se permita en ellos cosa alguna que pueda profanarlos, ó que desdiga de la santidad de tales cementerios. Son lugares religiosos, en los cuales puedan los fieles reunirse á orar, y á lo menos algunas veces al año, celebrarse el Sacrosanto Sacrificio de la Misa, como puede verse en Berardi, en Gonzalez, en Murillo, en Cabalarío, en Vanespen y otros, explicando la expresion *lugar menos religioso*, de que usa el Sr. Bonifacio VIII. Por esto desde la mas remota antigüedad se construían los cementerios en los atrios de los templos, ó en otro lugar contiguo á ellos: y no solamente las antiguas leyes de Partida lo prevenían así, sino que aun las nuevas Reales disposiciones de 3 de Abril de 1787, y 28 de Junio de 1804, quieren que se aprovechen para capillas de los cementerios las ermitas situadas fuera de los pueblos, añadiéndose, que donde no las hu-

biere, *convendrá se construyan á lo menos en los pueblos principales y en los que haya proporcion de fondos.* Ambas Reales cédulas se confirmaron despues por la de 16 de Abril de 1819, y de conformidad con ellas, el bando de 15 de Diciembre de 1833, que establecia un cementerio general en la ciudad de México, señaló para él, el atrio del convento de Santiago de Tlaltelolco. En esos mismos cementerios donde sea posible, deben estar con separacion de los de los seculares, los sepúlcros destinados para Sacerdotes y Clérigos de inferiores órdenes; y conviene que lo estén tambien los de los párbulos: uno y otro es expreso en el Ritual romano, cuya inviolable observancia tiene mandada la Iglesia á los Obispos y sus Vicarios, así como tambien á todos los Párrocos y demás á quienes corresponde; y no se han desentendido de esa separacion de sepulcros las citadas disposiciones civiles generales, dadas para toda la nacion, en conformidad de la disciplina comun de la Iglesia, y que no pueden variarse. No es, pues, un capricho, sino un deber imprescindible el que me obliga á no dar facultad á Cura ni á otro Sacerdote, para proceder á la bendicion de cementerios, que no estén según las reglas establecidas por la Iglesia."

"Volviendo á los Párrocos, ¿qué podrán hacer para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo tercero del decreto de que voy hablando, especialmente aquellos cuyos curatos no estén inmediatos á la capital? Exigirles su observancia, y exigirselas con las penas de que hablan los artículos quinto, sexto y séptimo, es quererlos compeler á una de dos cosas; ó que bendigan los cementerios sin que la Iglesia les haya dado facultades para hacerlo, ó que sepulsen los cadáveres de los que mueren en la comunión de esta, en un lugar no bendito, en un lugar todavia profano: y cualquiera de los dos extremos, es un crimen á que por ningún título les es lícito prestarse. Yo no puedo creer que haya sido esa la intencion de los representantes de un pueblo exclusivamente católico, y que de tantos modos ha manifestado su firme incontrastable adhesion á la religion que heredó de sus mayores."

"El art. 5.º previene, que los que contravinieren á lo dispuesto en el 3.º, sean *multados gubernativamente por los gefes de*

policia, desde veinte y cinco hasta cien pesos. En esta prevencion general se comprenden los Curas, y muy terminantemente lo espresa el art. 6.º; así es que á ellos comprende igualmente el 7.º que dice que, el que no *tuviere con qué satisfacer la multa, será puesto, á disposicion de uno de las tribunales de primera instancia, para que lo castigue hasta con tres meses de obras públicas, prévia formacion de causa.* Si yo, Sr. Exmo., hubiese de tratar este asunto con autoridades no católicas, mi conducta deberia ser el silencio, y resignarme con todo mi Clero á padecer persecucion por la justicia, como que el sufrirla, es una de las obligaciones de mi ministerio; pero felizmente me hallo en un pueblo católico, cuyas autoridades lo son tambien por convencimiento y por ley, y á las que no es inútil, y si debido y muy debido representar, haciendo ver lo que tienen dispuesto las santas leyes de la Iglesia, cuya exacta observancia es un deber y no un delito. que por lo mismo no merece castigo alguno, y mucho menos el de pegar á un grillete por tres meses al Párroco que no tenga con qué satisfacer la multa; castigo, que sobre abatir y humillar hasta lo sumo al mismo Cura, respetable por su sagrado carácter, le impediria por todo ese tiempo el ejercicio de su ministerio, con notabilísimo detrimento del pueblo fiel encomendado á su cuidado. El Clero goza fuero por un artículo constitucional de la carta que nos rige, ley vigente que comprende y obliga á todo mexicano, que no puede infringirse ni alterarse por las legislaturas de los Estados; y que en todos los delitos que no están exceptuados por las leyes, debe ser juzgado por el tribunal eclesiástico, y no ser puesto á disposicion de los civiles de primera instancia. Y con respecto al art. 6.º del referido decreto que dice: *los Curas que despues de multados reinsidieren por segunda vez en las contravenciones de que se habla en el artículo anterior, serán depuestos de sus curatos conforme á las leyes:* respecto de este artículo, Sr. Exmo., no diré otra cosa, sino que los curatos no son como los destinos civiles, de que las autoridades seculares pueden remover á los que los obtienen, y designar los casos en que se han de perder. Los curatos son beneficios eclesiásticos, tienen anexa jurisdiccion espiritual, y los eclesiásticos que obtienen uno, es en plena propiedad,

adquirida por la institucion y colacion canónica, garantida fuertemente por los Cánones y leyes civiles vigentes; á la Iglesia, y solo á la Iglesia corresponde darlos y quitarlos; y ciertamente yo no puedo privar de ellos á los que no tienen mas delito que el observar estrictamente lo que ella misma nos ha mandado. La deposicion es una *pena eclesiástica:* así lo dice su definicion: así lo confiesan todos, lo confiesa el mismo Cabalarío: *y penas eclesiásticas* no puede imponerlas la autoridad civil. La Iglesia católica, la única verdadera Iglesia de Jesucristo, es muy distinta de la anglicana que reconoce por su suprema cabeza á la potestad temporal: la Iglesia católica es una sociedad soberana independiente de la autoridad civil, regida por Cristo y el Papa su Vicario: sus ministros no son empleados del gobierno; y si bien en clase de ciudadanos están subordinados á la autoridad temporal, no lo están como ministros de la Iglesia: esta es una verdad de fé."

"El artículo décimo séptimo dice, que los cadáveres que se sepulsen en los cementerios construidos á expensas de los Ayuntamientos ó particulares, no causarán derecho alguno que no sea de pompa. No se trata aquí de eximir del pago de derechos á los insolventes: sabido es que estos infelices no los adendan: nuestro tercer Concilio provincial manda expresamente que no haya derecho alguno en el entierro de éstos, *gratis sepeliantur.* Se trata, pues, de las personas que tienen proporcion de satisfacerlos, y ni siquiera se limita el artículo á quitar solamente la coaccion civil, sino que absolutamente quiere que cese la obligacion de pagarlos. ¿Y qué derechos son éstos, y cuál el objeto á que se destinan? son derechos que nadie adeuda mas que una sola vez, pues nadie muere dos ocasiones: son derechos moderadísimos, que en un entierro humilde ascienden á diez pesos seis reales en su totalidad, incluso en ellos el estipendio de una Misa que se aplica por el difunto; que todavia son menos en los entierros de párbulos; y que en los de los indígenas, que son por lo general mas pobres, apenas llegan á tres pesos seis reales. Estos derechos forman en su mayor parte la escasa cóngrua de los Párrocos y ministros, y son lo único con que se cuenta para los gastos del culto en las Parroquias, que es el fondo